BOOK DE PRENSA

Fecha: 16-30.11.07 2007

LEXLAND ABOGADOS

Medio: La Tribuna del Derecho Sección: Al Día

Temática: Portada / Los beneficios del pequeño inversor tras la Ley de OPAs

LA TRIBUNA DEL DERECHO

Del 16 al 30 de noviembre de 2007 / Año III, nº 45

3 EUROS

www.tribunadelderecho.com

EL PRIMER PERIÓDICO DE INFORMACIÓN Y ACTUALIDAD JURÍDICA DE ESPAÑA

Reforma del Reglamento del IVA

La jurisprudencia comunitaria y las distintas modificaciones realizadas a la ley reguladora de este tributo han motivado que se adecuara el texto reglamentario para su correcta aplicación.

pág. 13

La CE propone sancionar el terrorismo en la Red

pág. 39

ENTREVISTA

INMACULADA DE LOS RÍOS CASTANEDO

LEXLAND ABOGADOS

«La ley de OPAs pretende proteger al pequeño inversor»

pág. 12

DESTACAMOS

AL DÍA // El Ejecutivo retira el proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria pág. 15

PROFESIONALES // Conclusiones del Congreso de la Asociación Española de Asesores Fiscales pág. 30

INTERNACIONAL // Abogados pakistaníes perseguidos por defender el Estado de Derecho pág. 39

Custodia compartida: una fórmula en interés del menor

LOS CONFLICTOS que surgen como consecuencia de las rupturas matrimoniales en relación con los menores y que configuran un panorama en el que el derecho de familia afronta un difícil conflicto de intereses en el que los niños son en muchas ocasiones, los perjudicados del sistema.

Uno de los temas analizados ha sido el de la custodia compartida, que tras su regulación en 2005, permite que los niños vivan alternativamente con el padre y la madre, una fórmula que ha dado resultados positivos en otros países en los que la medida lleva más tiempo implantada. Sin duda se trata de una medida avalada por los principales expertos, ya que se trata de la decisión que menos problemas comporta para el menor. Además la existencia de un régimen de custodia compartida fomenta la corresponsabilidad de los padres y entraña un menor índice de conflictividad, en un proceso ya de por sí bastante problemático. Su implantación legislativa requiere aún de importantes cambios en la sociedad. Las Asociaciones de padres y madres separados denuncian que a día de hoy resulta aún más difícil obtener la custodia compartida, por una parte el preceptivo informe del Ministerio Fiscal puede ralentizar el proceso, por otra parte los jueces tienden a ser "conservadores" en esta materia atribuyendo en la mayoría de los casos la custodia a la madre y por último también se denuncia la existencia de falsas denuncias de malos tratos, que en ocasiones es utilizado como arma. Página 5

El uso de los hijos en los procesos matrimoniales

«Obrar por una pasión, por impulso, por un sentimiento, no es obrar moralmente» (Kant)

Soledad Benitez-Piaya Chacón pág. 9

OPINIÓN. Análisis de los derechos de autor en el entorno digital Página 26

Llega la esperada sentencia del 11M

«El Egipcio», finalmente absuelto.

FINALMENTE, han sido más de 700 folios en los que se han escrito algunas de las páginas judiciales más esperadas de nuestra historia. Un volumen bastante considerable, para dilucidar los múltiples elementos fácticos y jurídicos que el tribunal ha analizado, tratando de destilar aquello que se entiende por justicia. Página 26

AL DÍA. Catedrático de Derecho Civil analiza las consecuencias de la modificación del sistema de oposiciones a la judicatura (pág. 16)

SECTORIAL. La Ley de Impulso de la Sociedad de la Información afronta su última fase de tramitación en el Senado (pág. 23)

BOOK DE PRENSA

Fecha: 16-30.11.07 2007

LEXLAND ABOGADOS

Medio: La Tribuna del Derecho Sección: Al Día

Temática: Los beneficios del pequeño inversor tras la Ley de OPAs

Los beneficios del pequeño inversor tras la Ley de OPAs

La Ley de OPAs regula y amplía aspectos relevantes para accionistas y empresas, como el precio equitativo o el procedimiento de ofertas competidoras, y regula de forma más exhaustiva las fases de formulación de ofertas, así como los requisitos de las mismas y la actuación del oferente y la sociedad afectada.

Inmaculada de los Ríos Castanedo //

ABOGADA DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL Y FINANCIERO DE LEXLAND ABOGADOS

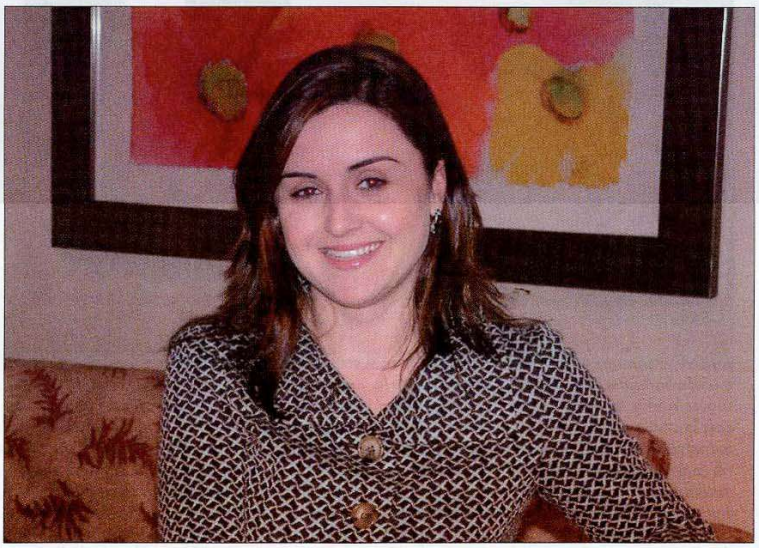

Inmaculada de los Ríos Castanedo.

JUAN MANUEL COCCO
DIARIO JURÍDICO

Con esta normativa, se obliga a lanzar una oferta sobre el 100% cuando alguno de sus accionistas supere el 30% de los derechos de voto o haya nombrado a la mitad de los consejeros. Según Inmaculada de los Ríos Castanedo, abogada del Departamento Mercantil y Financiero de Lexland Abogados, "esta normativa pretender proteger al pequeño inversor".

P: ¿Qué opina sobre la nueva Ley de OPAs?

R: El RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (OPAS) surge como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (reformada por la Ley 6/2007, de 12 de abril) con el fin de adecuar y regular exhaustivamente todas las fases de formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, adecuando este proceso a la realidad actual y en aras de la protección de los derechos de todos los inversores. Asimismo, es necesario que exista actualmente en nuestro ordenamiento jurídico una regulación de OPAS adaptada a las directrices Europeas, a la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004.

P: ¿En qué radica la importancia de la ley?

R: En mi opinión la mayor novedad y por lo que esta nueva regulación es verdaderamente importante, es que se obligará a lanzar OPAS por el cien por cien del capital cuando se alcanza el control de la sociedad mediante (i) la adquisición de, al menos, el 30 por cien de los derechos de voto o (ii) se haya nombrado a más de la mitad de los consejeros. El control se puede adquirir de forma directa - mediante la adquisición de acciones- indirecta, esto es mediante pactos entre accionistas, o sobrevenida, como por ejemplo, en los casos de reducción de capital con amortización de acciones o en las fusiones en las que al menos una de las sociedades fusionadas participa en una sociedad cotizada.

También estarán obligados a formular OPAS totales los accionistas que, cuando entre en vigor la normativa, ostenten entre el 30 y el 50 por ciento del capital e incrementen su participación en más de un 5 por ciento en un solo año; cuando sobrepasen la mitad de los derechos de voto o cuando tras comprar participaciones adicionales lleguen a controlar la mitad del Consejo de Administración.

La norma introduce la figura de la compraventa forzosa para las OPAS lanzadas por todo el capital, de forma que cuando el accionista mayoritario haya alcanzado el 90 por ciento de los derechos de voto, podrá obligar al minoritario a venderle sus valores por un precio equitativo y/o los accionistas minoritarios podrán exigir al oferente que adquiera todos sus valores a dicho precio.

En principio se determina que las OPAS son irrevocables, no obstante, se establecen dos excepciones: (i) cuando la oferta esté condicionada y no se cumpla dicha condición y (ii) cuando existan causas excepcionales que impidan la realización de la oferta, estará permitido el desistimiento de la misma.

«Esta normativa pretende proteger al pequeño inversor, de forma que ningún accionista minoritario se quede "descolgado"»

Otra novedad importante, es la definición de "precio equitativo". Se entenderá por tal el precio pagado por el oferente durante los doce meses previos al anuncio de la OPA. De no existir ninguna compra anterior en este período, se entenderá que el precio equitativo es aquel que se utiliza para las OPAS de exclusión. El precio equitativo actuará como precio mínimo, de forma que no podrá realizarse una OPA por un precio o contraprestación inferior al precio equitativo.

Por último, y aunque son numerosas las novedades introducidas por la regulación actual, destacar que una de las cuestiones más relevantes es el "deber de pasividad del consejo de administración" que implica una limitación de los órganos de administración de la sociedad cotizada sobre la que se lanza la OPA. Esto consiste en que el consejo deberá solicitar consentimiento y autorización a la junta general antes de adoptar cualquier medida que perjudique la OPA.

P: ¿A qué se refiere con "oferta obligatoria"?

R: Las ofertas obligatorias son aquellas en las que la normativa obliga a un accionista a formular una OPA por la totalidad de los valores, dirigida a todos los titulares y a un precio equitativo. Hay tres supuestos de oferta obligatoria, (i) cuando se alcanza el control de la Sociedad objeto de la OPA, de forma directa, indirecta o sobrevenida como se indica en la pregunta anterior (ii) las ofertas para la exclusión de los valores de cotización (OPAS de exclusión) y (iii) las ofertas cuando una sociedad reduce el capital mediante adquisición de sus propias acciones para su posterior amortización.

La oferta obligatoria deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde que se alcance el control y para los supuestos de adquisición sobrevenida o indirecta el plazo se extenderá hasta los tres meses.

P: ¿Qué abusos procura evitar?

R: Esta normativa pretende proteger al pequeño inversor, de forma que ningún accionista minoritario se quede "descolgado" cuando exista una toma control y pueda así beneficiarse de ella.

Con la compraventa forzosa se pretende evitar que los pequeños accionistas que no quieran vender sus valores traten de obtener un precio superior resistiéndose a la venta y haciendo fuerza contra al socio de control para que les pague un precio mayor al de la OPA; El objetivo principal es proteger tanto al oferente, como al pequeño accionista, y evitar los procesos de exclusión de bolsa cuando quedan pequeñas participaciones que no son propiedad del socio de control.

P: ¿Qué rol cumple el organismo controlador?

R: La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) realizará sus funciones como organismo controlador puesto que será la que autorice las OPAS propuestas y revisará que cumplan con la normativa aplicable. La principal novedad es que, además, podrá dispensar a un accionista de formular una oferta obligatoria y podrá modificar el precio equitativo cuando se den las causas expresamente establecidas en la norma. De esta forma, la CNMV tiene un papel más activo, que como mero revisor.

Por otro lado, se introduce la posibilidad de que una OPA esté controlada, además, por otras autoridades administrativas como son en materia de competencia, energía, telecomunicaciones, etc. Se establece un régimen concreto dependiendo de si la sociedad objeto de la oferta depende de las autoridades de competencia o de otras autoridades. ❑